

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-488

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 19 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; “y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)”*;
- Que**, el artículo 44 del Estatuto vigente de la ESPOL señala lo siguiente: *“La Comisión de Vinculación con la Sociedad es un órgano asesor encargado de proponer políticas y normativas de vinculación, que no se rige por el principio de cogobierno y está integrado por: (...) c) Un estudiante, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durará un año en sus funciones y podrá ser redesignado de forma consecutiva por una sola vez; (...)”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 19 de octubre de 2023, se conoce el Oficio Nro. ESPOL-DV-0086-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por Adriana Patricia Santos Ordóñez, Ph.D., Decana de Vinculación, dirigido a Cristhian Xavier Gallegos Velasco y Karelys Melissa León Rodríguez, que en su parte medular indica: *“El Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. 22-04-063, designó a la Srta. María Belén Garzón Ramírez, con número de matrícula 201801990, como representante estudiantil para la Comisión de Vinculación. En razón de que la Srta. Garzón se graduó en el II PAO 2022, solicito a ustedes proponer una terna estudiantil al Consejo Politécnico para que se designe un nuevo representante que conforme esta comisión; y, la comunicación electrónica de fecha jueves, 05 de octubre de 2023, que realiza el representante estudiantil del Consejo Politécnico mediante el cual realiza su propuesta de terna estudiantil al Consejo Politécnico para la designación de representación estudiantil para la Comisión de Vinculación, el cual indica: “Adjunto los nombres y matrículas de los estudiantes que*

conformarán la tentativa terna estudiantil para la designación de representante estudiantil para la Comisión de Vinculación. Raúl Bolívar Cifuentes Morales, 202002325, María José Cusido Altamirano, 202100590, Angelo Gabriel Chalen Pimentel, 202200549; este tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por el Dr. Carlos Monsalve Arteaga, Vicerrector I+D+i.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a María José Cusido Altamirano, en calidad de representante estudiantil de la Comisión de Vinculación de la ESPOL, en cumplimiento con lo indicado en el artículo 44 literal c) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL).

SEGUNDO: NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a la estudiante María José Cusido Altamirano.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS